



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Nota de la División de Prevención y Salud Laboral del Departamento de Seguridad, de fecha 23 de septiembre de 2020, por la que se establece el procedimiento a aplicar en los supuestos, en que personal de la Ertzaintza tuviera algún/a hijo/a menor de 14 años escolarizado, que presente síntomas compatibles con un posible contagio de COVID-19, en tanto se hallare pendiente de la recepción del resultado de la prueba PCR.

Como consecuencia del inicio del curso escolar y con la finalidad de evitar la expansión del coronavirus en los centros educativos, el Servicio Vasco de Salud está practicando PCR's a los alumnos y alumnas que presentan síntomas compatibles con la enfermedad, lo que conlleva en la mayoría de los casos el aislamiento de los escolares hasta la obtención del resultado.

En estos casos, normalmente Osakidetza facilitará a los progenitores de los menores en estas circunstancias la baja por IT, desde la fecha de la prueba hasta la obtención del resultado, en cuyo caso, Osakidetza dará indicación sobre la continuidad de éstos en IT o no, en función del resultado de la citada prueba.

No obstante, cuando los progenitores no pudieran obtener a tiempo la baja por IT durante el período de tiempo que dista entre la fecha de la realización de la PCR y la fecha de obtención del resultado, el personal de la Ertzaintza que tuviera algún/a hijo/a menor de 14 años escolarizado, que presente síntomas compatibles con un posible contagio de COVID-19, podrá ser autorizado por el Área Médica de la División de Prevención de Riesgos Laborales a ausentarse del puesto de trabajo hasta dos días, desde que se ha realizado la prueba PCR. (En supuestos excepcionales podrá tener una duración de hasta tres días, cuando transcurridos los dos primeros días no se haya recibido el resultado de la prueba).

La recepción del resultado negativo de la prueba dentro del plazo establecido pondrá fin a la autorización mencionada, debiendo prestarse servicio en el siguiente turno planificado de trabajo, que tenga establecida su hora de inicio a partir de las cuatro horas posteriores.

Cuando ambos progenitores trabajen, esta autorización solamente podrá ser concedida a uno de ellos.



La solicitud de la autorización para la ausencia al trabajo habrá de ir acompañada de la documentación siguiente:

1.- declaración jurada y firmada sobre la fecha de realización de la prueba PCR, con la identificación completa del menor, su edad y el curso y centro escolar en el que se encuentra matriculado.

2.- nota del centro escolar acreditativa de tales extremos, en caso de que se disponga.

3.- declaración jurada y firmada de que el otro progenitor trabajará en las fechas solicitadas. (excluidas familias monoparentales).

La recepción del resultado de la PCR deberá ser comunicada al Área Médica de la División de Prevención de Riesgos Laborales.

El Área Médica de la División de Prevención de Riesgos Laborales pondrá en conocimiento de la Unidad correspondiente la emisión de la autorización de ausencia del/ de la ertzaina y la finalización de la misma, en aquellos.

La ausencia justificada por el Área Médica de la División de Prevención de Riesgos Laborales, producida en los términos establecidos en esta Circular, tendrá la naturaleza de no recuperable.

En la intranet corporativa Gurenet se hallará publicado el modelo de comunicación, que ha de ser remitido al Área Médica de la División de Prevención de Riesgos Laborales, el modelo de declaración jurada y del modelo de comunicación de recepción del resultado de la prueba.

Erandio, 23 de septiembre de 2020

División de Prevención y Salud Laboral